

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
 Año . . . . . 150 pesetas  
 Semestre . . . . . 100 —  
 Trimestre . . . . . 60 —  
 Número suelto, dos pesetas.  
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a dos pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**  
 En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)  
 Administrador del BOLETIN OFICIAL  
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 17

Miércoles 22 de enero de 1958

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de Valladolid

Precios topes máximos de venta al público que regirán en esta provincia para frutas y hortalizas durante la semana del 20 al 26 del presente mes.

ARTICULOS	Topes máximos de venta al público Plas. kilo
Plátanos (incluidos los 60 céntimos de arbitrios municipales) . . . . .	9,90
Manzanas corrientes . . . . .	9,50
Manzanas selectas «Reineta», «Verde Doncella», «Mingana», etc. . . . .	14,00
Peras «Roma» especial . . . . .	14,00
Peras «Roma» 1.ª clase . . . . .	12,00
Naranjas corrientes . . . . .	5,00
Naranjas «Cadenera» y «Grano de Oro» . . . . .	6,50
Naranjas «Navel» . . . . .	8,50
Mandarinas . . . . .	9,00
Límones . . . . .	10,50
Patatas . . . . .	2,35
Repollo «pelado» . . . . .	3,25
Coliflor «pelada» . . . . .	7,50
Coliflor «sin pelar» . . . . .	4,50
Cebollas «valencianas» . . . . .	2,50
Cebollas del «país» . . . . .	2,15
Tomates «valencianos» . . . . .	6,25
Lechugas . . . . .	5,00
Zanahorias . . . . .	4,00

Estos precios son máximos dentro de cada variedad para las calidades más

selectas, pues los precios de otras calidades más inferiores surgirán de la competencia de las mismas en el mercado.

Todos estos precios llevan incluidos los beneficios, gastos y arbitrios municipales, así como los acarrees y toda clase de mermas que no sean propias de reclamación a tercero, no pudiendo rebasar los topes máximos por ningún concepto.

Los almacenistas o asentadores con los artículos expresados, vienen obligados a extender la correspondiente factura o boleto de venta de acuerdo con lo que determinen para cada población los Municipios, en sus respectivos Reglamentos de Ordenación de los mercados.

De todos los gastos que intervienen en la formación de los precios, conservarán los oportunos justificantes.

Los detallistas de cualquier artículo de los reseñados, tendrán marcado el precio de venta por kilo, que se haya fijado de acuerdo con las presentes normas sobre el artículo o grupo de los mismos de que se trate.

Deberán conservar la factura o boleto que obligatoriamente ha de serle entregada por el almacenista o asentador, a disposición de los agentes de este Organismo y Fiscalía Superior de Tasas.

En los casos de ventas directas de los productores al público, no podrán rebasarse por ningún concepto los precios máximos que para iguales calidades tengan señalados los mismos artículos en las localidades en que se realice la venta.

Serán sancionados de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940 o las Circulares 467 ó 701 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 18 de enero de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

183

#### *Sacrificio de ganado porcino*

El plazo de presentación de ofertas por los ganaderos para la entrega de reses porcinas a los mataderos colaboradores, de acuerdo con lo dispuesto en la circular número 12-57 (*Boletín Oficial del Estado* número 307, del 9-12-57), que debería haber finalizado con fecha 15 del actual, queda prorrogado hasta el día 31 del presente mes.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 17 de enero de 1958.—El gobernador civil-delegado provincial.

183

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Información pública sobre devolución de fianza

Don Enrique Ferrero Giménez, contratista de las obras de elevación y conducción de agua para abastecimiento de Tamariz de Campos (Valladolid), solicita la devolución de la fianza que constituyó para responder de la ejecución de las mismas.

Las obras se hallan completamente terminadas y aprobada el acta de recepción y su liquidación, por lo que procede la devolución de la fianza, de acuerdo con lo que disponen la Orden de 7 de julio de 1932 y Ley de 17 de octubre de 1940.

Los que pudieran tener algún crédito contra el citado contratista por jornales, materiales, accidentes del trabajo o cualquiera otro concepto que afecte a

la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar haberlo realizado acompañando la documentación correspondiente en la Alcaldía de Tamariz de Campos (Valladolid) o en la Dirección de esta Confederación, Muro, número 5, Valladolid, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados partiendo del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Valladolid, 18 de diciembre de 1957.  
El ingeniero director, Benito Jiménez.

4.547—88

## Servicio de Concentración Parcelaria

### Delegación Provincial de Valladolid

COMISIÓN LOCAL DE MEDINA DEL CAMPO

#### AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la Concentración Parcelaria de la zona de Medina del Campo declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por el Decreto de 13 de abril de 1956, que las bases provisionales de la concentración parcelaria estarán expuestas al público durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante el período señalado, todos aquellos a quienes afecte la concentración podrán formular ante la Comisión Local domiciliada en el Ayuntamiento de Medina del Campo las observaciones verbales o escritas que estimen convenientes, principalmente sobre la clasificación así de las tierras propias como de las ajenas; advirtiéndoles que este es el momento más importante de la concentración y que una vez firmes las Bases en que se clasifican las tierras no se puede volver sobre tales extremos, por lo que se exhorta a los participantes a colaborar para hacer con la mayor exactitud y justicia posible, la clasificación de todas las tierras incluidas en la concentración.

Se advierte especialmente a los cultivadores de fincas (arrendatarios, aparceros, usufructuarios, etc.) y a los titulares de hipotecas o cualquier otro derecho sobre las mismas que deben asimismo, dentro del plazo señalado, comprobar si su derecho ha sido reconocido por el propietario correspondiente, a cuyo efecto deberán examinar el impreso correspondiente al propietario sobre cuya finca tengan alguno de los citados derechos puesto que en dicho impreso deberá figurar su nombre y la finca que cultiven o se halle gravada a su favor.

Los documentos que, los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, son los siguientes:

a) Relación de las exclusiones que van a ser propuestas al Ministerio de Agricultura; relación a la que podrán hacer los interesados las observaciones que estimen pertinentes. Dichas observaciones han de hacerse por escrito, y éstas serán resueltas en la Orden ministerial que con carácter definitivo determine las fincas excluidas.

b) Duplicado de los impresos-resumen enviados a los propietarios en el que se expresan las parcelas que cada uno aporta, su clasificación y superficie, así como los cultivadores y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas determinadas en el período de investigación y existentes sobre las fincas.

c) Coeficientes de compensación propuestos.

d) Plano parcelario de la zona a concentrar en el que se reflejan las Bases anteriormente indicadas.

Se emplaza a todos los propietarios y especialmente a los que tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad o a las personas que traigan causa de los mismos, para que, dentro del plazo de treinta días y si aprecian contradicción entre el contenido de los asientos del Registro que les afectan y la atribución de propiedad u otros derechos provisionalmente realizada como consecuencia de la investigación, puedan formular oposición ante la Comisión Local aportando certificación registral de los asientos contradictorios y, en su caso, los documentos que acrediten al contradictor como causahabiente de los titulares inscritos, apercibiéndoles de que si no lo hacen dentro de aquel plazo se declarará el dominio de las parcelas y sus gravámenes o situaciones jurídicas en la forma que se publica al efecto de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Medina del Campo, 10 de enero de 1958.—El presidente de la Comisión Local, Rafael Cano.

83

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### Almaraz de la Mota

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal con referencia al 31 de diciembre de 1957, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos de su examen y reclamaciones.

Almaraz de la Mota, 16 de enero de 1958.—El alcalde, Juan Julián Calvo.

157—89

### Carpio

Formados los padrones de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana de este término, para el año actual de 1958, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días comunes, para su examen y reclamaciones.

Carpio, 16 de enero de 1958.—El alcalde, Francisco Nieto.

134—90

### Castrillo Tejeriego

El alcalde-presidente de Castrillo Tejeriego,

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para atender al pago de la aportación que se tiene ofrecida a la Compañía Telefónica Nacional de España, para la instalación del teléfono público en esta Villa, queda expuesto al público mentado presupuesto, con sus anexos en Secretaría, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término, en este Ayuntamiento para ante el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de Valladolid, por cualquiera de las causas indicadas en el párrafo 3.º del artículo 696 de la Ley de Régimen Local, y concordantes del reglamento de Haciendas Locales.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de referido texto.

Castrillo Tejeriego, 16 de enero de 1958.—El alcalde, Jesús Martín.

140—91

### Castronuevo de Esgueva

Formados los documentos cobratorios de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana de este Municipio para el ejercicio de 1958, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para examen y reclamaciones.

Castronuevo de Esgueva, 14 de enero de 1958.—El alcalde, Victoriano Ruiz.

136—92

### Palazuelo de Vedija

Efectuada la rectificación del padrón municipal de habitantes, con efectos de 31 de diciembre de 1957, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de 17 de mayo de 1952, y du-

ante el plazo que determina el artículo 104 del mismo cuerpo legal, y al solo efecto de oír reclamaciones contra el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palazuelo de Vedija, 13 de enero de 1958.—El alcalde, Celestino Bueno.

100—93

### Portillo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, a las diez y treinta horas del siguiente día hábil en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta primera del aprovechamiento de 398 tocones, que cubican 84,650 metros cúbicos de leña, en el monte «Llano de San Murugán» de estos propios, bajo el tipo de tasación de 4.232.50 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 para tomar parte en la misma y hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 15 de enero de 1958.—El alcalde, A. Sanz.

164—94

### Comunidad de Villa y Tierra de Portillo

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al día siguiente hábil en que se cumplan diez también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y a las horas que se dicen a continuación, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las primeras subastas de tocones que se expresan:

A las once horas, la de 672 tocones en el monte Llanillos Parrilla, que cubican 119.800 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 5.990 pesetas

A las doce horas, la de 778 tocones en el monte Bosque, que cubican 118.800

metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 5.940 pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 3 por 100 para tomar parte en la misma, y hallarse en posesión del certificado profesional de la clase D.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos y hora de las trece.

Los pliegos de condiciones y presupuestos de indemnizaciones, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición del público, donde podrán ser examinados durante los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 15 de enero de 1958.—El alcalde-presidente, A. Sanz.

163—95

### San Miguel del Arroyo

El día 30 del actual y hora de las 12 de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la segunda subasta para el aprovechamiento de 37 pinos secos depositados en el monte «Negral» de estos propios que cubican 11.400 metros cúbicos de madera y 12.400 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 7.800 pesetas.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

San Miguel del Arroyo, 15 de enero de 1958.—El alcalde, Ecequiel Moretón.

117—96

### Santibáñez de Valcorba

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, comprendido en el alistamiento de este Ayuntamiento para el año actual, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento, por sí o por legítimo representante, en los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación de soldados los días 26 del actual, 9 y 16 de febrero próximo, respectivamente, a la hora de las doce, advirtiéndole que de no comparecer será declarado prófugo.

#### MOZO QUE SE CITA

Juan Antonio Gabarri Borja, hijo de Miguel y de Ascensión, nacido el 5 de octubre de 1937.

Santibáñez de Valcorba, 20 de enero de 1958.—El alcalde, Mariano Gómez.

165—97

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

##### Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de contribuciones en la primera zona de la capital (pueblos).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 12 de febrero de 1958, en el Juzgado, a las once horas.

Deudor, Filomeno Alvarez Matachana. Cereal en término de Tudela de Duero, pago Agría, polígono 4, parcela 52, de cabida 74-80 áreas; linda Norte, 106, Luis Falcón y otros; Sur y Oeste, 53, Angela Ibáñez, y Este, 105, Casimiro de la Fuente.

Deudor, Juan Nieto Salamanca.

Viña en el mismo término, pago Fuente Espino, polígono 19 parcela 174, de cabida 85-60 áreas; linda Norte, 130, María Méndez; Sur, 215 y 216, Lázaro de Lázaro; Este, 175 al 178, herederos de Eugenio Renedo y otros, y Oeste, 132, Salvadora Juste.

Deudor, Félix Toquero San José.

Viña en el mismo término, a Huerta Toledo, polígono, 48, parcela 77, de 40-78 áreas; linda Norte, 76 y 78, Faustino Ceballos y otro; Sur y Oeste, el mismo, y Este, Isidoro Paisa.

Deudores, herederos de León Zamora Moyano.

Cereal R. a Nidos, polígono 58, parcela 73, de 73 60 áreas; linda Norte, 11, Celestino Muñoz; Sur, 75, Amador Pérez; Este, Arroyo Nidos, y Oeste, 72, herederos de Pedro Sanz Renedo.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en su caso) estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la

Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Tudela de Duero, 18 de enero de 1958.  
Arturo Salinas.

220

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de la capital (pueblos)

#### Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones en la primera zona de la capital (pueblos).

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1957 providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor juez de paz, se celebrará el día 12 de febrero de 1958, en el Juzgado, a las once horas.

Deudora, Dolores Arranz Quevedo.

Viña en término de Tudela, pago Valdezán, polígono 22, parcela 243, de cabida 24-60 áreas; linda Norte, 38, Cefe-

rino Olmedo; Sur y Oeste, 242, Lucinio del Pozo, y Este, 244, Casimiro García.

Deudor, Higinio del Campo Marchena.

Viña en el mismo término, pago Raya Boecillo, polígono 69, parcela 9, de cabida 44-20 áreas; linda Norte y Este, 11, Basilio Alvarez; Sur, 10, el deudor, y Oeste, 8, Marcos Muñoz.

Deudor, Nicolás García Sánchez.

Viña y cereal en el mismo término, pago Gachaperros, polígono 27, parcela 95 ab, de cabida 67 20 áreas; linda Norte, cantón: Sur, 91, Perpetua Herrarte; Este, 96, Ciro Sanz, y Oeste, 94, Benedicto Miguel.

Deudor, Ramón Hinojal Viana.

Viña y cereal de riego en el mismo término, pago Valdelga, polígono 29, parcela 127, de cabida 32 áreas; linda Norte y Este, acequia de Valdelga; Sur, 128, Angel González, y Oeste, 126, Luis Roa.

Deudora, María Moreno Sánchez.

Viña de riego en el mismo término, pago Valdelga, polígono 54, parcela 47, de cabida 11-60 áreas; linda Norte y Oeste, 46, Salvador Alamo; Sur, acequia de Valdelga, y Este, 48, Félix Nicolás.

Deudor, Santiago Núñez Calvo.

Cereal de riego en el mismo término, pago Juan Recto, polígono 30, parcela 20, de cabida 18-40 áreas; linda Norte, 21, Julia Renedo; Sur, cañada Leonesa; Este, almorrón, y Oeste, 19, Joaquín Zamora.

Deudora, Nicolasa Martín Fernández.

Cereal de riego en el mismo término, pago Nidos, polígono 29, parcela 108, de cabida 20 80 áreas; linda Norte, 105, Emilio González; Sur, 189, Arsenia Olmedo; Este, 109 y 110, Angela Ibáñez y otro, y Oeste, 107, Anastasia Nicolás.

#### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en su caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses, desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres meses siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

ADVERTENCIA. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

OTRA. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones en la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos, quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Tudela de Duero, 18 de enero de 1958.  
Arturo Salinas.

221

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Almaraz de la Mota

Se halla expuesto al público el padrón de contribuyentes de este término municipal por los conceptos de guardería rural y cuotas de encuadramiento para el ejercicio económico de 1958.

Durante quince días naturales a contar de la publicación del presente anuncio, pueden los interesados presentar los recursos que estimen oportunos.

Almaraz de la Mota, 11 de diciembre de 1957. — El prohombre, Norberto Carral.

4.436—98

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villardefrades

Se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días, a contar de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, las listas cobratorias confeccionadas fijando las derramas del Servicio de Guardería Rural y cuota de encuadramiento correspondientes al presupuesto de 1958, con el fin de que puedan hacerse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen oportunas.

Villardefrades, 13 de diciembre de 1957. — El prohombre (ilegible).

4.467—99